



ACTUALIZACIÓN CONTABLE (01- 2017)

Normas emitidas y Fechas de entrada en vigencia

Introducción

El siguiente es un resumen de las nuevas normas y pronunciamientos que se están emitiendo y entran en vigencia en el 2017 o con posterioridad a dicha fecha, este rige el conjunto de los Estados Financieros de las entidades. Las fechas de entrada en vigencia que figuran a continuación hacen referencia a períodos anuales que comienzan en la fecha indicada en cada caso o con posterioridad a la misma. Quienes se encargan de confeccionar los estados financieros deberían tomar nota de estas modificaciones durante la preparación o cuando planifican requisitos de captura de datos futuros.

Modificaciones de alcance limitado vigentes a partir del 1 de enero de 2017

	Norma	Cambio
1	NIIF 5 <i>Activos no corrientes mantenidos para la venta y Operaciones discontinuadas</i>	<i>Mejoras anuales ciclo 2012-2014: Alcance de los Activos no corrientes mantenidos para la venta:</i> Una modificación que aclara que un cambio en la forma de disposición de un activo no corriente o un grupo de disposición para la venta o distribución se considera una continuación del plan original de disposición, y por lo tanto, la fecha de clasificación mantenida para la venta no cambia. La aplicación de este cambio es <i>potencial</i> .
2	NIIF 7 <i>Instrumentos financieros: Información a revelar</i>	<p><i>Mejoras anuales ciclo 2012-2014: Contratos de servicios:</i> Modificaciones que aclaran las circunstancias en las que una entidad tendrá participación continua en un activo transferido como resultado de contratos de servicios. La NIIF 7 exige que se revelen todos los activos financieros transferidos que no han sido dados de baja y la participación continua en un activo transferido, que existe a la fecha de reporte, independientemente de cuándo se produjo la transacción de transferencia relacionada. La aplicación de este cambio es <i>retroactiva</i>.</p> <p><i>Mejoras anuales ciclo 2012-2014: Compensación:</i> Modificación que aclara la aplicación de modificaciones previas a la NIIF 7 emitidas en diciembre de 2011 respecto de la compensación del activo y el pasivo financiero en relación con estados financieros intermedios confeccionados en virtud de la NIC 34 <i>Información financiera intermedia</i>. La aplicación de este cambio es <i>retroactiva</i>.</p>

3	<p>NIIF 10 <i>Estados Financieros consolidados</i></p>	<p><i>Entidades de inversión: Aplicación de la excepción de consolidación:</i> Las modificaciones de alcance limitado a las NIIF 10, NIIF 12 <i>Información a revelar sobre Participaciones en Otras Entidades</i> y la NIC 28 <i>Inversiones en Asociadas</i> introducen aclaraciones a los requisitos de contabilización de entidades de inversión.</p> <p>Una entidad de inversión no debe consolidar sus subsidiarias o aplicar la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i> cuando obtiene control de otra entidad. Por el contrario, una entidad de inversión debe medir una inversión en una subsidiaria al VR en resultados de conformidad con la NIIF 9 <i>Instrumentos financieros</i>.</p> <p>Sin embargo, si una entidad de inversión tiene una subsidiaria que no es en sí misma una entidad de inversión y cuyo objeto principal y actividades consisten en prestar servicios que se relacionan con las actividades de inversión de la entidad de inversión, deberá consolidar la subsidiaria de conformidad con esta NIIF y aplicar los requisitos de la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i> a la adquisición de la subsidiaria.</p> <p>Cuando una entidad de inversión mide sus subsidiarias al VR debe brindar la información a revelar en virtud de la NIIF 12 <i>Información a revelar sobre Participaciones en Otras Entidades</i> relacionada con las entidades de inversión. Las modificaciones también brindan ayuda en circunstancias particulares, que reducirán los costos de aplicar las normas. La aplicación de este cambio es <i>retroactiva</i>,</p>
---	--	---

Norma	Cambio
<p>4 NIIF 11 <i>Acuerdos conjuntos</i></p>	<p><i>Operaciones conjuntas: Medición de una operación conjunta:</i> Modificación de alcance limitado que establece que cuando una entidad adquiere una participación en una operación conjunta que cumple con la definición de un negocio, el adquirente deberá aplicar la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i>.</p> <p>La modificación aplica a la inversión inicial y a las participaciones adicionales adquiridas en una operación conjunta. La NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i> aplica excepto cuando está en conflicto con las disposiciones de la NIIF 11. Asimismo, al igual que en la NIIF 11 <i>Operaciones conjuntas</i>, la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i> exige que el inversor solo reconozca su porcentaje de titularidad en sus cuentas. La aplicación del cambio es <i>potencial</i>.</p>
<p>5 NIIF 12 <i>Información a Revelar sobre Participaciones en otras Entidades</i></p>	<p><i>Entidades de inversión: Aplicación de la excepción de consolidación:</i> Modificaciones de alcance limitado al alcance de la norma para aclarar que los requisitos de la NIIF 12 aplican a participaciones en entidades dentro del alcance de la NIIF 5 <i>Activos no corrientes mantenidos para la venta</i> - es decir, participaciones que se clasifican (o incluyen en un grupo de disposición que se clasifica) como mantenidas para la venta, mantenidas para la distribución a titulares en su calidad de tales, u operaciones discontinuadas. La aplicación del cambio es <i>retroactiva</i>.</p>
<p>6 NIIF 14 <i>Cuentas de diferimiento de Actividades Reguladas</i></p>	<p><i>Mejoras anuales ciclo 2014-2016: Montos con tarifa regulada:</i> La NIIF 14 permite que los adoptantes por primera vez sigan reconociendo montos relacionados con sus actividades con tarifa regulada de conformidad con los requisitos previos de PCGA cuando adoptan las NIIF.</p> <p>Sin embargo, para mejorar la comparación con entidades que aplican las NIIF y no reconocen dichos montos, la norma exige que el efecto de la regulación de tarifa se presente por separado de otras partidas. Una entidad que ya presenta estados financieros conforme a las NIIF no es elegible para aplicar la norma. La aplicación del cambio es <i>retroactiva</i>.</p>
<p>7 NIC 1 <i>Presentación de Estados Financieros consolidados</i></p>	<p><i>Iniciativa de Información a revelar: Aclaración del concepto de materialidad y eliminación de exenciones a corto plazo para adoptantes por primera vez:</i> Modificaciones de alcance limitado diseñadas para incentivar a las entidades a aplicar el juicio profesional en la determinación de qué información revelar en sus estados financieros. Por ejemplo, las modificaciones aclaran que la materialidad aplica a todo el conjunto de estados financieros y que la inclusión de información insignificante puede inhibir la utilidad de las revelaciones financieras.</p> <p>Además, las modificaciones aclaran que las entidades deberían utilizar su juicio profesional para determinar dónde y en qué orden se presenta información en las divulgaciones financieras. La aplicación de este cambio es <i>potencial</i>.</p>

<p>8</p>	<p>NIC 7 Estado de Flujo de Efectivo</p>	<p><i>Iniciativa de Información a revelar: Mejora de la información a revelar relacionada con cambios en el pasivo financiero.</i> Las modificaciones de alcance limitado exigen los siguientes cambios en el pasivo que surge de actividades de financiación que se deben divulgar (en la medida de lo necesario):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cambios provenientes de la financiación de flujos de efectivo; <input type="checkbox"/> Cambios que surgen de la obtención o de la pérdida de control de subsidiarias u otras empresas; <input type="checkbox"/> El efecto de los cambios en los tipos de cambio de moneda extranjera; <input type="checkbox"/> Cambios en el VR; y <input type="checkbox"/> Otros cambios. <p>El IASB define al pasivo que surge de actividades de financiación como pasivo “por el cual los flujos de efectivo se clasificaron, o flujos de efectivo futuro se clasificarán en el estado de flujo de efectivo como flujo de efectivo que surge de actividades de financiación”.</p> <p>Los nuevos requisitos de revelación también se relacionan con cambios en los activos financieros si cumplen con la definición anterior.</p> <p>Una conciliación entre los saldos inicial y final en el estado de situación patrimonial para el pasivo que surge de actividades de financiación es una forma de cumplir con los nuevos requisitos de revelación. La aplicación de este cambio es <i>potencial</i>.</p>
<p>9</p>	<p>NIC 12 Impuestos a las ganancias</p>	<p><i>Impuestos a las ganancias: Reconocimiento de activos por impuesto diferido por pérdidas no realizadas:</i></p> <p>Las modificaciones de alcance limitado aclaran lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las pérdidas no realizadas sobre instrumentos de deuda medidos al VR y al costo, a los efectos impositivos, dan lugar a una diferencia temporaria deducible independientemente de si el titular del instrumento de deuda espera recuperar el valor contable del instrumento de deuda por la venta o el uso. <input type="checkbox"/> El valor contable de un activo no limita la estimación de los ingresos gravables probables futuros. <input type="checkbox"/> Las estimaciones por ingresos gravables futuros excluyen las deducciones impositivas que surgen de la reversión de diferencias temporarias deducibles. <input type="checkbox"/> Una entidad evalúa un activo por impuesto diferido en combinación con otros activos por impuesto diferido. Cuando la ley restringe el uso de pérdidas impositivas, una entidad debe evaluar un activo por impuesto diferido en combinación con otros activos por impuesto diferido del mismo tipo. <p>La aplicación del cambio es <i>retroactiva</i>.</p>

10	NIC 16 <i>Propiedad, Planta y Equipo</i>	<p><i>Propiedad, Planta y Equipo: Base de la amortización: Modificación de alcance limitado que establece que el principio para la base de depreciación es el patrón de consumo esperado de beneficios económicos futuros de un activo. Aclaración de que el ingreso se presume, generalmente, como una base inapropiada para la medición del consumo de beneficios económicos en dichos activos. La aplicación del cambio es potencial.</i></p> <p><i>Modificaciones que someten a las plantas que se tienen para producir frutos al alcance de la NIC 16: Ahora incluye activos por plantas que se tienen para producir frutos. Sin embargo, no aplica al producido por estas plantas.</i></p> <p>Una planta que se tiene para producir frutos se define como una planta viva que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • se utiliza en la producción o el suministro de productos agrícolas; • se espera que produzca durante más de un período; y • tiene la posibilidad remota de ser vendida como producto agrícola (excepto por los desechos) <p>Los activos por plantas que se tienen para producir frutos se tratan como activos autoconstruidos. Los costos se capitalizan hasta que el activo se encuentre en la ubicación y bajo la condición necesaria para ser capaz de operar de la manera pretendida por la Gerencia. La NIC 16 <i>Propiedad, Planta y Equipo</i> permite el uso del modelo de Costo o el modelo de Revaluación. La aplicación del cambio es <i>retroactiva</i>.</p>
11	NIC 19 <i>Beneficios a los Empleados</i>	<p><i>Mejoras anuales ciclo 2012-2014: Tasa de descuento: Aclaración de los requisitos para determinar la tasa de descuento en un mercado regional que comparte la misma moneda (por ejemplo, la Eurozona). La aplicación del cambio es retroactiva.</i></p>
12	NIC 27 <i>Estados Financieros Consolidados y Separados</i>	<p><i>Estados financieros separados: Uso del método del valor patrimonial</i></p> <p>Modificaciones de alcance limitado a la NIC 27 permitirán a las entidades utilizar el método del valor patrimonial para justificar inversiones en subsidiarias, <i>consorcios</i> y asociadas en estados financieros separados. La aplicación del cambio es <i>retroactiva</i>.</p>
13	NIC 28 <i>Inversiones en Asociadas</i>	<p><i>Mejoras anuales ciclo 2014-2016: Medición de una asociada o consorcio al valor razonable: Si una entidad que no es en sí misma un entidad de inversión tiene una participación en una asociada o consorcio que es una entidad de inversión, la entidad podrá, cuando aplique el método del valor patrimonial, optar por retener la medición al VR aplicada por la asociada o consorcio de la entidad de inversión a la participación en subsidiarias de la asociada o consorcio de la entidad de inversión.</i></p> <p>Esta elección se realiza en forma independiente para cada asociada o consorcio de la entidad de inversión, en la última de las fechas en que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. la asociada o consorcio de la entidad de inversión se reconoce inicialmente; b. la asociada o consorcio se convierte en una entidad de inversión: y c. la asociada o consorcio de la entidad de inversión se convierte en controlante por primera vez. <p>La aplicación del cambio es retroactiva.</p>

14	NIC 34 <i>Información financiera intermedia</i>	<p><i>Mejoras anuales ciclo 2012-2014: Aclaración del significado de revelación de información “en otra parte en el informe financiero intermedio”.</i></p> <p>Las revelaciones que son adicionales a las revelaciones significativas sobre hechos y transacciones se deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • suministrar en los estados financieros intermedios; o • Incorporar a modo de referencia cruzada de los estados financieros intermedios a alguna otra declaración (como el informe con observaciones de la gerencia o informe de riesgos) siempre que estos informes estén disponibles para usuarios en el mismo momento y en los mismos términos. <p>La aplicación del cambio es <i>retroactiva</i>.</p>
15	NIC 38 <i>Activos Intangibles</i>	<p><i>Activos intangibles: Base de la amortización:</i> Modificación de alcance limitado que establece el principio para la base de depreciación y amortización como patrón de consumo esperado de beneficios económicos futuros de un activo. Aclaración de que el ingreso se presume, generalmente, como una base inapropiada para la medición del consumo de beneficios económicos en dichos activos. La aplicación del cambio es <i>potencial</i>.</p>
16	NIC 41 <i>Agricultura:</i>	<p><i>Agricultura: Exclusión de alcance de planta que se tiene para producir frutos:</i> Las modificaciones de alcance limitado incluyen plantas que se tienen para producir frutos en el alcance de la NIC 16 <i>Propiedad, Planta y Equipo</i>, en lugar de la NIC 41 que permite que los activos se contabilicen después del reconocimiento inicial de conformidad con la NIC 16 <i>Propiedad, Planta y Equipo</i>. La aplicación del cambio es <i>retroactiva</i>.</p>

Interpretaciones emitidas y con entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2017

	Interpretación	Cambio
1	Ninguna	N/A

Normas emitidas y con entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2018

	Norma	Cambio
1	NIIF 1 <i>Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</i>	<p><i>Instrumentos financieros: Información a revelar:</i> Eliminación de exenciones a corto plazo para quienes adoptan por primera vez en relación con la exención limitada de la NIIF 7 <i>Instrumentos financieros</i> comparativa: <i>Información a revelar</i>, transferencia de información a revelar sobre activos financieros, presentación de información comparativa para la sensibilidad de la obligación de beneficio definido, y efectos transicionales de un adoptante por primera vez que es controlante, que es una entidad de inversión como se define en la NIIF 10 <i>Estados Financieros consolidados</i> a la fecha de la transición. La exención ya no está disponible.</p>
2	NIIF 2 <i>Pagos basados en Acciones</i>	<p><i>Modificaciones para aclarar la clasificación y medición de transacciones con pagos basados en acciones:</i> Una entidad que opta por aplicar el enfoque de la implicación, en forma retroactiva, a la calificación de activos financieros lo hace cuando aplica, por primera vez, la NIIF 9 <i>Instrumentos financieros</i>. Una entidad que opta por aplicar el enfoque de lo diferido lo hace para períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2018</p>

3	Norma	Cambio
	<p>NIIF 9 Instrumentos <i>básicos</i>:</p> <p>(NIIF 9 (2014) reemplaza toda versión anterior de la NIIF 9 pero siguen disponibles las versiones anteriores de la NIIF 9 para su aplicación si la fecha relevante de aplicación es anterior al 1 de febrero de 2015)</p>	<p>Se ha emitido una versión definitiva de la NIIF 9 <i>Instrumentos financieros</i>, la cual reemplaza a la NIC 39 <i>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición</i>. La norma completa comprende lineamientos sobre la clasificación y la medición, el deterioro, la contabilidad de cobertura y la baja:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La NIIF 9 introduce un nuevo enfoque a la clasificación de los activos financieros, el cual es impulsado por el modelo de negocios en donde el activo se mantiene y sus características de flujo de efectivo. Se introdujo un nuevo modelo de negocios, el cual permite que algunos activos financieros sean categorizados como “VR a través de otra ganancia integral” en algunas circunstancias. Los requisitos para el pasivo financiero se trasladan mayormente a ejercicios futuros sin modificaciones a partir de la NIC 39 <i>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición</i>. Sin embargo, se realizaron algunos cambios a la opción de VR para pasivo financiero para tratar el tema de riesgo crediticio propio. b) El nuevo enfoque introduce un modelo de deterioro único que se aplica a todos los instrumentos financieros, así como un modelo de “pérdida crediticia esperada” para la medición de los activos financieros. c) La NIIF 9 contiene un modelo nuevo para la contabilidad de cobertura que alinea el tratamiento contable con actividades de administración de riesgo de una entidad. Asimismo, las revelaciones mejoradas brindarán mejor información acerca de la administración de riesgo y el efecto de la contabilidad de cobertura sobre los estados financieros. <p>La NIIF 9 traslada a ejercicios futuros los requisitos de baja del activo y el pasivo financiero de la NIC 39. Nota: La NIIF 9 (2014) reemplaza la NIIF 9 (2009), la NIIF 9 (2010) y la NIIF 9 (2013), pero estas normas siguen estando disponibles para aplicación si la fecha relevante de aplicación inicial es anterior al 1 de febrero de 2015.</p>

<p>4</p>	<p>NIIF 15 <i>Ingresos provenientes de Contratos con clientes</i></p>	<p>Se trata de una nueva norma que exige que las entidades reconozcan el ingreso para describir la transferencia de los bienes o servicios prometidos a clientes en un momento que refleje la contraprestación a la que la entidad tiene derecho a cambio de estos bienes y servicios.</p> <p>El principio fundamental se logra a través de una metodología de cinco pasos que se debe aplicar a todos los contratos con clientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar si tiene un contrato - ¿tenemos un acuerdo? 2. Identificar las obligaciones de servicio - ¿quién hace qué cosa? (paquetes separados) 3. Determinar el precio de la transacción - ¿qué espera que se le deba por el servicio o el bien que ha entregado? 4. Asignar el precio de la transacción a cada una de las obligaciones de servicio 5. Reconocer los ingresos cuando se cumplen las obligaciones de servicio <p>La nueva norma también derivará en mejores revelaciones acerca de los ingresos, brindará lineamientos para transacciones que no fueron tratadas anteriormente en detalle y mejora los lineamientos para acuerdos con múltiples elementos.</p> <p>La nueva norma reemplaza:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) NIC 11 <i>Contratos de construcción</i>; b) NIC 18 <i>Ingresos</i>; c) CINIIF 13 <i>Programas de Fidelización de Clientes</i>; d) CINIIF 15 <i>Acuerdos para la Construcción de Inmuebles</i>; e) CINIIF 18 <i>Transferencias de Activos procedentes de Clientes</i>; y f) SIC-31 <i>Ingresos - Permutas de Servicios de Publicidad</i>. <p>Las aclaraciones a la nueva norma de Ingresos, que se emitió en 2014, no cambian los principios subyacentes de la norma pero aclaran cómo se deberían aplicar estos principios.</p> <p>Las modificaciones aclaran cómo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar una obligación de servicio (la promesa de transferir un bien o servicio a un cliente) en un contrato; • Determinar si una compañía es el mandante (el proveedor de un bien o servicio) o el mandatario (responsable de coordinar la prestación del bien o servicio); y • determinar si los ingresos provenientes del otorgamiento de una licencia deben reconocerse en algún momento o con el paso del tiempo. <p>Además de las aclaraciones, las modificaciones incluyen dos ayudas adicionales para reducir el costo y la complejidad para una entidad cuando aplica la nueva norma por primera vez.</p>
<p>5</p>	<p>NIC 28 <i>Inversiones en Asociadas y Consorcios</i></p>	<p><i>Reconocimiento inicial de las entidades de capital de riesgo u otras entidades admisibles:</i></p> <p>Las modificaciones aclaran que la elección de medir a VR a través de resultados una inversión en una asociada o consorcio que es mantenida por una entidad que es una entidad de capital de riesgo, u otra entidad admisible, está disponible para cada inversión en una asociada o consorcio en base a cada inversión, al momento del reconocimiento inicial.</p>
<p>6</p>	<p>NIC 40 <i>Propiedades de Inversión</i></p>	<p><i>Transferencias de propiedad a, o desde, propiedades de inversión:</i> Una entidad deberá transferir un bien a, o desde, una propiedad de inversión, cuando y solo cuando, exista evidencia de un cambio en el uso. Un cambio de uso tiene lugar si el bien cumple o deja de cumplir con la definición de propiedad de inversión. Un cambio en las intenciones de la gerencia para uso de un bien por sí mismo no constituye evidencia de un cambio en el uso.</p>

Normas emitidas y con entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2019

	Norma	Cambio
1	NIIF 16 <i>Arrendamientos</i>	<p>Nueva norma que introduce un modelo de contabilidad único para el arrendatario y exige que el arrendatario reconozca el activo y el pasivo para todos los arrendamientos con un plazo mayor a 12 meses, salvo que el activo subyacente sea de un bajo valor.</p> <p>Un arrendatario debe reconocer el activo con derecho a uso que representa su derecho a utilizar el activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación de realizar pagos por arrendamiento. Un arrendatario mide los activos con derecho a uso de manera similar a otros activos no financieros (como propiedad, planta y equipo) y pasivos por arrendamiento de manera similar a otro pasivo financiero. Por lo tanto, el arrendatario reconoce la depreciación del activo con derecho a uso y el interés sobre el pasivo por arrendamiento, y clasifica las cancelaciones en efectivo del pasivo por arrendamiento en una porción de capital y una porción de interés y los presenta en el estado de flujo de efectivo mediante la aplicación de la NIC 7 <i>Estados de Flujo de Efectivo</i>.</p> <p>La NIIF 16 contiene requisitos de revelación expandidos para arrendatarios. Los arrendatarios deberán aplicar su juicio al momento de decidir qué información revelar para cumplir con el objetivo de brindar una base para usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen en la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del arrendatario.</p> <p>La NIIF 16 traslada sustancialmente a ejercicios futuros los requisitos de contabilidad del arrendador en la NIC 17 <i>Arrendamientos</i>. Por lo tanto, un arrendador sigue clasificando sus arrendamientos como arrendamientos operativos o financieros, y sigue contabilizándolos en forma diferente. La NIIF 16 también exige que los arrendadores proporcionen mejores divulgaciones que mejorarán la información divulgada acerca de la exposición al riesgo del arrendador, particularmente para el riesgo de valor residual.</p> <p>La NIIF 16 reemplaza las siguientes normas e interpretaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) NIC 17 <i>Arrendamientos</i>; b) CINIIF 4 <i>Determinación de si un Acuerdo contiene un Arrendamiento</i>; c) SIC-15 <i>Arrendamientos operativos – Incentivos</i>; y d) SIC-27 <i>Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento</i>.

Conclusión

Los encargados de confeccionar los estados financieros deben notar que la NIC 8 *Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores* exige que una entidad revele:

- Los efectos de la adopción de una norma, modificación o pronunciamiento que es obligatorio por primera vez en el ejercicio financiero presentado. La revelación exigida incluye el título de la norma, la naturaleza del cambio en la política contable y el impacto del cambio y las disposiciones transicionales que incluyen impactos retroactivos.
- Donde una entidad no ha aplicado los requisitos de una nueva norma, modificación o pronunciamiento que ha sido emitido pero no está vigente/obligatoria; el pronunciamiento en cuestión, el impacto conocido medido o confiable de adopción del cambio, la fecha en que el cambio entra en vigencia y la fecha en que la entidad espera adoptar el cambio. La norma exige que una entidad que no ha evaluado el impacto por completo haga una declaración a tal efecto.

Glosario

Sigla	Definición
VR	Valor razonable
PCGA	Principios contables generalmente aceptados
IASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
CINIIF	Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
SIC	Comité de Interpretaciones